REGLAMENTO DE JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS A ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y ELECCIONES GENERALES Y EXONERACIÓN DE MULTAS

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 005-2018-CD-CCP/MOQ
22 de enero del 2018

OBJETIVO

Determinar las causales y procedimiento para la justificación de inasistencia a las Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Elecciones Generales; y la exoneración de multas.

BASE NORMATIVA

- Estatutos del Colegio de Contadores Públicos de Moquegua
- Reglamento Interno del Colegio de Contadores Públicos de Moquegua

NATURALEZA, FINES Y ATRIBUCIONES

La Asamblea General es el órgano de mayor jerarquía del Colegio y está integrada por los miembros colegiados habilitados y sus acuerdos son de cumplimiento obligatorio. La Asamblea General es Ordinaria y Extraordinaria. Es obligatoria la participación de todos los miembros de la Orden. La asistencia a la Asamblea General es personal y no delegable.
Las Elecciones Generales para la renovación total del Consejo Directivo se realizan cada dos años en el segundo año de gestión del Consejo Directivo en ejercicio.

CAPITULO I
DE LAS SOLICITUDES

ARTÍCULO 1° Las Cartas de justificación de inasistencia y exoneración del pago de multa son resueltas por el Consejo Directivo. Para que estas procedan, deberán ser miembros habilitados.

ARTÍCULO 2° Las Cartas de justificación de inasistencia y exoneración del pago de multa se deben presentar en físico en secretaría del Colegio de Contadores Públicos de Moquegua o escaneados al correo institucional, debiendo adjuntar los documentos señalados en el artículo 4° del presente Reglamento.

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DIRECTORA SECRETARIA

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DECANO MOQUEGUA

CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE

ARTÍCULO 3° A partir del día siguiente de realizada la Asamblea Ordinaria, Extraordinaria o Elecciones Generales se recibirán las Cartas de justificación de inasistencia y exoneración del pago de multa de acuerdo a los causales y requisitos previstos en el artículo 4° del presente Reglamento.

CAPÍTULO IV
CAUSALES Y REQUISITOS

ARTÍCULO 4° Para el trámite de justificación de inasistencia y exoneración del pago de multa, deberá adjuntar a la Carta copia de la Constancia de Habilitación, así como los documentos que sustenten la causal invocada, conforme el siguiente detalle:

- **Por salud:** Original o copia legalizada de certificado médico o documento análogo expedido por alguna entidad de salud pública, privada o de seguridad social. De tratarse de médico particular, este debe ser visado por el área de Ministerio de Salud correspondiente.
- **Por fallecimiento de familiar directo**: Original o copia legalizada de la partida de defunción, ocurridos en la fecha de la Asamblea o Elecciones, o dentro de los tres días anteriores.
- **Por motivos laborales**: Original o copia legalizada emitida por el empleador, en caso sea trabajador dependiente y para los casos de trabajadores independientes deberá presentar la documentación pertinente que justifique su inasistencia.
- **Por motivo de trabajo fuera de la Región Moquegua**: Solo se justificará si ha sido por un corto periodo de tiempo, si es un periodo mayor a seis meses deberá solicitar su justificación de inasistencia anticipada señalado en el artículo 9° del presente Reglamento.
- **Por motivo de estudio**: Original o copia legalizada de constancia de estudios, o cronograma de clases visada por su coordinador.
- **Por viaje**: Deberá presentar los boletos de viaje (ida y retorno) donde figure claramente su nombre completo y fecha y hora de viaje.

CAPÍTULO V
DE LOS PLAZOS

ARTÍCULO 5° El plazo para presentar los documentos estipulados en el artículo 4° es de 30 días calendarios a partir del día siguiente de realizada la Asamblea General Ordinaria, Extraordinaria o Elecciones Generales. El último día del plazo los

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DIRECTORA SECRETARIA

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DECANO

documentos serán recepcionados hasta las 18:30 horas. Los documentos enviados al correo institucional pasada las 18:30 serán considerados fuera de plazo.

CAPÍTULO VI
DE LA IMPROCEDENCIA

ARTÍCULO 6° Las Cartas de de justificación de inasistencia y exoneración del pago de multa que no se encuentren dentro de los causales establecidos en el artículo 4° del presente Reglamento serán declaradas improcedentes.

ARTÍCULO 7° Las Cartas de de justificación de inasistencia y exoneración del pago de multa que no se presenten dentro del plazo establecido en el artículo 5° del presente Reglamento serán declaradas improcedentes.

ARTÍCULO 8° La improcedencia de justificación de inasistencia y exoneración del pago de multa, implica que el colegiado queda obligado al pago de una multa equivalente a 09 cuotas ordinarias. (Artículo 28° y 110° de los Estatutos).

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 9° Los miembros de la Orden que residen fuera de la Región Moquegua, por un tiempo mayor a seis meses o de forma permanente, deberán solicitar la justificación de inasistencia a las Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Elecciones Generales, de forma anticipada al Consejo Directivo por el periodo de un año calendario, siendo renovado al inicio de cada año, debiendo realizar el pago de sus cuotas ordinarias por adelantado del año en gestión.

ARTÍCULO 10° Los miembros de la Orden que soliciten la justificación de inasistencia a las Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Elecciones Generales, de forma anticipada, deberán presentar una Carta dirigida al Decano, adjuntando lo siguiente:

- ✓ Copia de Constancia de Habilitación al 31 de marzo del año siguiente.
- ✓ Original o Copia legalizada de Constancia de Trabajo o Certificado de domicilio.

ARTÍCULO 11° Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los Estatutos y Reglamento Interno del Colegio de Contadores Públicos de Moquegua.

CONSEJO DIRECTIVO 2018-2019

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE MOQUEGUA
DECANO
CPC. WILBERT AMERICO ACOSTA ALCAZ
DECANO

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE MOQUEGUA
DIRECTORA SECRETARIA
CPC. MARIA DENNY VIZCARRA FLORES
DIRECTORA SECRETARIA